



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-104695284-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-29281079- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1786-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-29280818-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2201/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.06 14:52:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.06 14:52:38 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2022, comparecen por una parte el Sr. HUGO FABIAN MOLINA, en su carácter de Secretario Sindical del Sindicato Obrero Caucho y Afines (SOCAYA), en adelante el Gremio, asistido por la Dra. IVANA CAROLINA ORTIZ (T°115-F°473 CPAC); y por la otra parte el Sr. MARCELO DI MARTINO en su carácter de Jefe de Planta y la Dra. LIDIA ANSELMO en su carácter de apoderada ambos en representación de la firma JUAN CINCOTTA S.A., en adelante la Empresa, y ambas en conjunto denominadas Las Partes.

En función de la representación mencionada, las partes manifiestan y acuerdan los puntos que a continuación se detallan:

Primero

Las Partes se reconocen la legitimación y representatividad que invocan para negociar y suscribir el presente acuerdo para el personal dependiente de la Empresa, incluido en el ámbito de representación del Gremio, que presta servicios en el establecimiento ubicado en Garín, Provincia de Buenos Aires, incluido en el ámbito de aplicación que rige el Convenio Colectivo de Trabajo n° 179/75 (en adelante, el "Personal Jornalizado").

Segundo

En ese marco, Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por el Gremio de que se reconozca al Personal Jornalizado, una gratificación extraordinaria de pago único destinada a permitir a dicho personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas.

En razón de dicho pedido, y teniendo en cuenta sus fundamentos y la situación crítica que ha motivado la declaración de emergencia social y sanitaria por ley n° 27.541 (prorrogada hasta el 31/12/2022 por DNU n° 12/2022), Las Partes han acordado el pago al Personal Jornalizado de una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

Esta gratificación extraordinaria se abonará a los trabajadores efectivos a la fecha de este Acta con el pago de la 2ª quincena del mes de Marzo de 2022. Dicho importe figurara en el recibo de haberes correspondiente bajo el rubro "Bono Acta Acuerdo 25/03/2022".

Tercera

Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social. En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún Instituto legal, convencional o contractual.

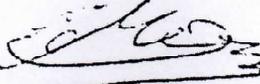
Cuarta

Las Partes dejan constancia que esta suma extraordinaria será tomada como importe abonado a cuenta y, en consecuencia, absorberán o compensarán hasta su concurrencia cualquier pago extraordinario que por cualquier causa se establezca por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva en un nivel superior al de empresa, en cuyo caso la Empresa se obliga a abonar la eventual diferencia resultante hasta alcanzar el importe superior en los términos y condiciones allí establecidos.

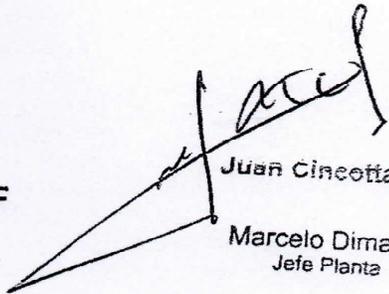
Quinta

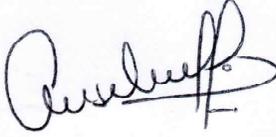
Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto, en la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2022.-


Secretario Sindical
MOLINA, HUGO FABIAN
SOCAYA


IVANA S. ORTIZ
Abogada
T115-F473 CPACF


Juan Cincotta S.A.
Marcelo Dimartino
Jefe Planta


LIDIA E. ANSELMO
ABOGADA
T 33 F 846 C.P.A.C.F.
T 33 F 349 C.A.L.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-29280818-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 15:35:19 -03:00

SANTIAGO RUBEN FERRI - 23287504209
en representación de
JUAN CINCOTTA S A - 30535489374

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 15:35:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1786-23 Acu 2201-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.